

2100

Bogotá D.C., lunes, 15 de abril de 2024

20242100056582

Al responder cite este Nro.
20242100056582

Doctor

ALEJANDRO OCAMPO

Representante a la Cámara

Pacto Histórico

contacto@alejandrocampo.com.co

Alejandro.ocampo@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado ADR No. 20246100050781.

Respetado Doctor Ocampo,

Reciba de parte de la Agencia de Desarrollo Rural un atento saludo.

En atención a su petición radicada en esta entidad bajo el No. 20246100050781 del 27 de marzo de la presente anualidad, por medio de la cual nos solicita información sobre la ejecución de las políticas en la Agencia de Desarrollo Rural¹, nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

- 1. Teniendo en cuenta que desde 2019 se ha identificado la necesidad de incrementar y rediseñar la planta de personal de la ADR y que ya se han separado recursos de funcionamiento desde 2020 para materializar los rediseños aprobados en el Consejo Directivo de la Entidad, ¿que hace falta**

¹ “... Conforme con el numeral 3 del artículo 6 y el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, los citados y sujetos del control político deberán rendir informe al Congreso sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le solicite conforme al cuestionario planteado. En ese orden de ideas le solicito respetuosamente resolver el siguiente cuestionario (...)”

para lograr incrementar la planta de personal permanente de la ADR? ¿por qué no se ha logrado solventar esta necesidad a la fecha?

Sea necesario realizar una breve contextualización del proyecto de rediseño institucional que adelanta la Agencia de Desarrollo Rural, así:

En virtud de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de Vida, se hizo necesario revisar la modificación a la estructura organizacional y su planta de personal aprobadas mediante Acuerdo 08 de marzo 30 de 2023, para poder orientar las capacidades institucionales de la Agencia al cumplimiento de las metas estratégicas.

Dentro de la revisión se encontró pertinente adelantar un **nuevo** proyecto de rediseño institucional, con un enfoque diferente al que venía realizando la Agencia desde la vigencia 2019 como lo menciona en su misiva.

El principal argumento que incidió en la necesidad de adelantar un nuevo proyecto fue la finalización de la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 el cual era el direccionador de las propuestas de modificación a la estructura organizacional y planta de personal que fueron llevados ante el Consejo Directivo de la Agencia.

Con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida* se sentaron *“las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.*

Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común².”

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 se materializa en cinco transformaciones³:

- Ordenamiento del territorio alrededor del agua: Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un

² Artículo 1, Ley 2294 de 2023

³ Artículo 3, Ley 2294 de 2023

enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

- **Seguridad humana y justicia social:** Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
- **Derecho humano a la alimentación:** Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.
- **Transformación productiva, internacionalización y acción climática:** Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.
- **Convergencia regional:** Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus

necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Para la materialización de tales transformaciones, se hace necesario repensar la organización interna de la Agencia a fin de cumplir con los retos asignados en esta nueva carta de navegación nacional.

Durante los ocho años de operación de la Agencia, tanto el Legislativo como el Ejecutivo han expedido una serie de disposiciones que justifican y hacen necesario actualizar la estructura organizacional y el fortalecimiento de sus capacidades en materia de talento humano.

Por tratarse de un nuevo rediseño, se hizo necesario presentar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP la propuesta de modelo operativo y su consecuente estructura organizacional, los cuales recibieron la pre viabilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

A partir de dicha “*pre validación*” se vienen desarrollando mesas de trabajo para construir las funciones de las dependencias que conforman la estructura organizacional propuesta.

De otro lado, la Agencia se encuentra desarrollando a través de su Oficina de Tecnologías de Información el instrumento para realizar la medición de las cargas de trabajo, toda vez que las mediciones realizadas durante el período 2019 – 2020 han perdido su vigencia⁴.

Luego de la medición de las cargas de trabajo, corresponde realizar el dimensionamiento, el balanceo y el costo de la planta requerida.

Con el fin de culminar el proyecto de Rediseño Institucional, la Agencia incorporó en su Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP 2023 – 2026 sus necesidades en materia de talento humano. En consonancia con lo anterior, con la expedición del Decreto 2295 de 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se liquida el presupuesto general de la Nación de la presente vigencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió \$54.261.797.455 bajo el rubro Otras Transferencias Distribución Previo Concepto DGPPN para el fortalecimiento de la planta de personal.

Así las cosas, se espera que para la presente vigencia, la Agencia logre la aprobación por parte de las instancias competentes del Gobierno Nacional que le permitan acometer los retos del Plan Nacional.

⁴ Decreto 1800 de 2019.

- 2. Teniendo en cuenta que la ADR tiene la responsabilidad de lograr impactar positivamente a los pequeños productores rurales de todo el territorio nacional y que se cuentan con recursos limitados, ¿Cuál es la justificación técnica para la localización de las 13 unidades técnicas territoriales de la ADR? ¿existe un estudio técnico que demuestre que esta distribución de unidades?**

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR fue creada por el Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con el artículo 2 del decreto ley 2364 de 2015, la Agencia de Desarrollo Rural, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C., y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades Técnicas Territoriales.

De igual manera, el numeral 9 del artículo 6 del mismo decreto establece, entre otras, que será el Consejo Directivo de la Agencia el responsable de determinar el número, ubicación y sede de estas *unidades territoriales* de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

En el estudio técnico que se presentó a consideración del Gobierno Nacional para sustentar la creación de la Agencia de Desarrollo Rural, se tenía establecido el siguiente modelo de presencia geográfica en el territorio a través de **28** unidades técnicas territoriales, distribuidas de la siguiente manera:

“Unidad Tipo 1

Serían aquellas ubicadas en las regiones donde existe la mayor concentración de población rural, de producción de alimentos básicos y de generación de PIB Agropecuario, así como la mayor presencia de pequeños productores y de agricultura familiar. Su cobertura es departamental y se podrían ubicar en los siguientes 23 departamentos:

1. Antioquia * y ** y ***
2. Atlántico
3. Arauca
4. Bolívar * y ***
5. Boyacá *
6. Caldas *

7. Caquetá ****
8. Casanare
9. Cauca
10. Cesar *
11. Córdoba ** y ***
12. Cundinamarca *
13. Huila
14. La Guajira
15. Magdalena
16. Nariño
17. Norte de Santander
18. Quindío
19. Risaralda
20. Santander *
21. Sucre ***
22. Tolima
23. Valle del Cauca

* Excluyendo los municipios de la región del Magdalena Medio

** Excluyendo los municipios de la región del Urabá y sur de Córdoba

*** Excluyendo los municipios de la región de la Mojana

**** Territorios no comprendidos en las reservas forestales

Unidad Tipo 2

Serían aquellas regiones homogéneas que no coinciden con la división político administrativa, con reconocido potencial para el desarrollo rural y de importancia estratégica para el desarrollo del país, que tienen baja densidad de población, que actualmente pueden registrar una baja generación de PIB agropecuario pero que requieren de considerables inversiones en bienes públicos para poder activar todo su potencial productivo. En principio este tipo de unidades territoriales se establecerían en las siguientes zonas:

24. Orinoquía (Meta y Vichada)
25. Mojana (11 municipios de 4 departamentos)
26. Urabá – sur de Córdoba
27. Magdalena Medio (sectores de 7 departamentos)

Unidad Tipo 3

Serían aquellas que se ubican en las zonas donde predominan las reservas forestales, en las que el modelo de desarrollo rural tiene que ser diferente al del

resto del país por la necesidad primordial de preservar el bosque natural y por la muy baja densidad de población, la reducida integración con los mercados nacionales y la baja contribución a la generación del PIB agropecuario.

Al iniciar su operación, la Agencia sólo tendría una Unidad de este tipo para operar en 6 departamentos (Chocó, Amazonas, Putumayo, Guaviare, Guainía, Vaupés y la parte de reserva forestal del Caquetá), y su función principal sería de apoyo para la definición de una estrategia de desarrollo rural acorde con sus características naturales, que haya sido aprobada conjuntamente con el Ministerio de Ambiente. Esta Unidad se podrá ubicar en la ciudad de Bogotá D. C.”

En desarrollo del artículo 35 del Decreto ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional, en desarrollo de las facultades previstas en el artículo 189 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, a través del Decreto 418 del 7 de marzo de 2016 adoptó la planta de personal para el funcionamiento de la Agencia, creando 114 empleos de carácter permanente distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 1. Planta permanente actual.

Nº Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Despacho presidente			
1 (Uno)	Presidente de Agencia	E1	05
2 (Dos)	Técnico Asistencial	O1	12
Planta global			
3 (Tres)	Vicepresidente de Agencia	E2	04
1 (Uno)	Secretario General de Agencia	E6	04
13 (Trece)	Director Técnico de Agencia	E4	01
3 (Tres)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	06
2 (Dos)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	05
1 (Uno)	Gestor	T1	17
1 (Uno)	Gestor	T1	15
8 (Ocho)	Gestor	T1	13
1 (Uno)	Gestor	T1	12
12 (Doce)	Gestor	T1	11
2 (Dos)	Gestor	T1	10
13 (Trece)	Gestor	T1	09
3 (Tres)	Gestor	T1	08
18 (Dieciocho)	Analista	T2	06
1 (Uno)	Analista	T2	05
29 (Veintinueve)	Técnico Asistencial	O1	12

Fuente: Dirección de Talento Humano – ADR.

Los 114 cargos antes mencionados fueron distribuidos por la presidencia de la Agencia mediante resolución 002 de 2016, así:

Tabla 2. Distribución de Cargos

Dependencia	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Total
Presidencia	1			2	3
Oficina Jurídica		1	4	1	6
Oficina de Planeación		1	3	1	5
Oficina de Comunicaciones		1	3		4
Oficina de Tecnologías de la Información		1	1	1	3
Oficina de Control Interno		1	2	1	4
Vicepresidencia de Integración Productiva	1				1
Dirección de Asistencia Técnica			1	1	2
Dirección de Acceso a Activos Productivos			1	1	2
Dirección de Adecuación de Tierras			1	1	2
Dirección de Comercialización			1	1	2
Unidades Técnicas Territoriales Tipo 1	10		7	10	27
Unidades Técnicas Territoriales Tipo 2	2		2	4	8
Unidades Técnicas Territoriales Tipo 3	1		1	1	3
Vicepresidencia de Proyectos	1				1
Dirección de Calificación y Financiación			6		6
Dirección de Seguimiento y Control			2	1	2
Dirección de Participación y Asociatividad			2		3
Vicepresidencia de Gestión Contractual	1		3		4
Secretaría General	1		3	1	5
Dirección Administrativa y Financiera			13	3	16
Dirección de Talento Humano			4	1	5
Total	18	5	60	31	114

Fuente: Dirección de Talento Humano - ADR

Como puede apreciarse, del total de cargos requeridos para la puesta en funcionamiento de las 24 unidades propuestas en el mencionado estudio técnico, solamente se crearon 13 cargos de directores técnicos de agencia para igual número de unidades técnicas territoriales.

Frente a esta situación fáctica, le correspondió al Consejo Directivo de la Agencia, apartarse de las consideraciones técnicas y rearmar la distribución actual de estas unidades territoriales.

3. Por favor discrimine las inversiones que en materia de PIDAR se han hecho por departamento y por año, así como número de beneficiarios. Incluya la vigencia de apropiación del recurso, vigencia de ejecución y fecha de cierre financiero efectiva o proyectada.

La Agencia de Desarrollo Rural, a la fecha con su programa PIDAR, ha beneficiado a más de 51.300 productores rurales en todo el territorio nacional, así:

Departamento	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total beneficiarios
AMAZONAS					58				58
Antioquia	246	559	345	297	151	539	50		2187
Arauca	40	68	25		86	138			357
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		90			203	31	23		347
Atlántico		571			188	161			920
Bogotá									
Bolívar		1406	60	142	148	390			2146
Boyacá		756	241		341	474		30	1842
Caldas		1000	48	196	620		138		2002
Caldas / Risaralda					90				90
Caquetá	208	338		30	81	178	370	22	1227
Casanare		50	38		243	142			473
Cauca	1080	452	400	656	2332	1273	1183		7376
Cesar	50	913	415		324	502			2204
Chocó	138	853	40	202	128	228	228	115	1932
Córdoba	100	649	79		633	255		252	1968
Cundinamarca		812	262		83	619			1776
Guainía / Vichada			90	30	23				143
Guaviare	255			39	43	68			405
Huila	135	466		25	356	258	96	93	1429
Huila / Cauca					84	59			143
La Guajira	25	327		62	70	163		182	829
Magdalena	150	1065	219	386	283	131	110		2344
Meta	123	1353		148	129	124	84	100	2061
Nariño	117	1818	629	808	419	783	541	613	5728

Norte de Santander	73	99	457	160	117	219		35	1160
<i>Putumayo</i>	145	130		53	51	182	30		591
Quindío		445			154	84	198		881
<i>Risaralda</i>		196		48	156	297			697
Santander		128	37	73	115	44			397
<i>Sucre</i>		336	369	180		430	2105		3420
Sucre / Bolívar			544						544
<i>Tolima</i>	287	354		112	301	907	42		2003
Valle del Cauca		116	413		36	204	12		781
<i>Vaupés</i>		50			87				137
Vichada			488		69	159			716
Total general	3172	15400	5199	3647	8202	9042	5210	1442	51314

✓ **Cofinanciación por departamento.**

En relación a las inversiones realizadas por la Agencia, se remite cuadro con las inversiones del programa PIDAR por año y por departamento, las cuales superan los \$ 623 mil millones de pesos y corresponden a 496 proyectos productivos.

Departamento	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total (Millones)
Amazonas					\$430				\$430
Antioquia	\$1.778	\$6.196	\$1.959	\$4.269	\$1.169	\$4.527	\$987		\$20.885
Arauca	\$500	\$1.750	\$376		\$1.282	\$1.711			\$5.619
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		\$756			\$2.056	\$321	\$2.707	\$9.708	\$15.549
Atlántico		\$6.117			\$1.178	\$1.634			\$8.928
Bogotá					\$3.152				\$3.152
Bolívar		\$18.293	\$522	\$1.640	\$1.060	\$8.926			\$30.441
Boyacá		\$8.822	\$1.598		\$2.610	\$4.683		\$1.039	\$18.752
Caldas		\$6.072	\$292	\$1.912	\$11.295		\$2.426		\$21.997
Caldas / Risaralda					\$2.556				\$2.556
Caquetá	\$2.455	\$3.185		\$391	\$713	\$1.200	\$7.119	\$408	\$15.471
Casanare		\$498	\$496		\$2.536	\$1.635			\$5.165
Cauca	\$9.381	\$3.111	\$2.966	\$5.345	\$31.029	\$20.268	\$24.359	\$1.378	\$97.836
Cesar	\$501	\$13.698	\$6.324		\$3.138	\$800			\$24.462
Chocó	\$874	\$4.091	\$726	\$9.171	\$2.083	\$3.625	\$2.881	\$1.652	\$25.103

Departamento	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total (Millones)
Córdoba	\$405	\$7.448	\$998		\$9.778	\$2.039		\$8.377	\$29.044
Cundinamarca		\$8.188	\$3.622		\$1.012	\$6.397			\$19.219
Guainía / Vichada			\$732	\$556	\$471				\$1.759
Guaviare	\$3.053			\$576	\$544	\$916			\$5.089
Huila	\$1.448	\$3.963		\$350	\$4.978	\$1.818	\$3.919	\$2.403	\$18.878
Huila / Cauca					\$2.034	\$1.000			\$3.034
La Guajira	\$91	\$5.768		\$770	\$1.401	\$2.107		\$1.474	\$11.611
Magdalena	\$2.948	\$15.033	\$2.689	\$6.039	\$1.642	\$1.708	\$2.559		\$32.618
Meta	\$1.257	\$14.409		\$2.712	\$1.852	\$1.511	\$2.633	\$669	\$25.044
Nariño	\$1.074	\$16.595	\$6.547	\$13.34	\$8.575	\$8.724	\$5.136	\$10.91	\$70.914
Norte de Santander	\$504	\$1.000	\$4.441	\$4.800	\$954	\$2.643		\$677	\$15.020
Putumayo	\$382	\$1.500		\$507	\$741	\$1.252	\$297		\$4.679
Quindío		\$990			\$808	\$1.359	\$1.467		\$4.626
Risaralda		\$2.000		\$573	\$1.188	\$1.391			\$5.153
Santander		\$2.000	\$540	\$891	\$977	\$1.000			\$5.408
Sucre		\$5.941	\$4.789	\$2.494		\$1.810	\$10.662		\$25.697
Sucre / Bolívar			\$7.936						\$7.936
Tolima	\$1.142	\$1.799		\$3.839	\$9.709	\$2.751	\$1.153		\$20.394
Valle del Cauca		\$1.400	\$7.312		\$883	\$1.543	\$0		\$11.139
Vaupés		\$462			\$534				\$996
Vichada			\$6.874		\$790	\$1.365			\$9.028
Total general	\$27.795	\$161.084	\$61.740	\$60.182	\$115.160	\$90.664	\$68.307	\$38.698	\$623.629

✓ Recursos ejecutados a la fecha por la Agencia

En términos de ejecución de los recursos del total del proyecto, las cifras por año corresponden a los proyectos por departamento con cierre administrativo, técnico y financiero.

PIDAR EJECUTADOS POR AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	Total (Millones)
Amazonas				\$272		\$272
Antioquia	\$4.442	\$3.972	\$4.212	\$13.366		\$25.992
Arauca			\$1.352		\$2.390	\$3.743
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina			\$1.056			\$1.056

PIDAR EJECUTADOS POR AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	Total (Millones)
Atlántico			\$2.383	\$4.752		\$7.135
Bolívar		\$5.413	\$7.564	\$11.620	\$718	\$25.315
Boyacá		\$2.055	\$5.758	\$5.427	\$955	\$14.195
Caldas	\$1.261	\$4.773	\$2.155	\$2.672		\$10.861
Caquetá	\$1.509	\$1.382	\$1.602	\$3.137		\$7.630
Casanare					\$652	\$652
Cauca		\$8.051	\$5.305			\$13.356
Cesar	\$2.683	\$3.279	\$6.761	\$13.020		\$25.744
Chocó		\$3.077	\$1.693	\$3.868		\$8.637
Córdoba		\$7.767	\$2.518			\$10.284
Cundinamarca		\$5.368	\$5.929	\$5.455	\$832	\$17.584
Guainía / Vichada				\$2.673		\$2.673
Guaviare	\$2.051	\$2.568		\$722		\$5.341
Huila		\$6.447	\$1.112		\$376	\$7.935
La Guajira	\$118	\$3.768	\$3.166	\$381		\$7.433
Magdalena		\$2.377	\$14.749	\$1.836		\$18.962
Meta	\$1.217	\$2.459	\$12.193	\$5.753		\$21.622
Nariño	\$1.636	\$11.360	\$14.293	\$10.630		\$37.918
Norte de Santander	\$1.337	\$1.198	\$557	\$2.931		\$6.022
Putumayo	\$662		\$2.929			\$3.591
Quindío			\$1.876		\$2.567	\$4.443
Risaralda			\$2.502	\$739	\$1.246	\$4.487
Santander		\$2.392				\$2.392
Sucre			\$1.668	\$5.229	\$3.890	\$10.788
Sucre / Bolívar				\$9.533		\$9.533
Tolima	\$509	\$4.400	\$1.117	\$2.293	\$3.480	\$11.800
Valle del Cauca		\$1.671				\$1.671
Vaupés			\$625			\$625
Vichada					\$3.029	\$3.029
Total general	\$17.425	\$83.774	\$105.074	\$106.308	\$20.137	\$332.718

✓ **Proyectos en ejecución con cierres proyectados**

En relación a los proyectos que se encuentran en ejecución y que aún no cuentan con cierre financiero y administrativo, se relacionan las vigencias proyectadas de cierre por departamento.

CIERRES PROYECTADOS PROYECTOS EN EJECUCION	2024	2025	Total (Millones)
Amazonas	\$187		\$187
Antioquia	\$8.613	\$987	\$9.600
Arauca	\$2.993		\$2.993
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$2.377	\$12.415	\$14.793
Atlántico	\$2.589	\$634	\$3.223
Bolívar	\$11.965		\$11.965
Boyacá	\$6.302	\$3.628	\$9.930
Caldas	\$11.295	\$2.426	\$13.722
Caldas / Risaralda	\$2.556		\$2.556
Caquetá	\$1.961	\$7.870	\$9.831
Casanare	\$3.032	\$1.635	\$4.667
Cauca	\$62.009	\$25.736	\$87.745
Cesar	\$5.244	\$0	\$5.244
Chocó	\$15.605	\$4.532	\$20.137
Córdoba	\$12.884	\$8.377	\$21.261
Cundinamarca	\$5.577	\$4.159	\$9.736
Guainía / Vichada	\$471		\$471
Guaviare	\$1.460		\$1.460
Huila	\$7.145	\$6.322	\$13.467
Huila / Cauca	\$3.034		\$3.034
La Guajira	\$4.279	\$1.474	\$5.752
Magdalena	\$14.078	\$2.559	\$16.637
Meta	\$6.075	\$3.302	\$9.377
Nariño	\$19.741	\$25.283	\$45.024
Norte de Santander	\$10.549	\$677	\$11.227
Putumayo	\$2.500	\$297	\$2.797
Quindío	\$1.359	\$1.467	\$2.827
Risaralda	\$2.159		\$2.159
Santander	\$2.408	\$1.000	\$3.408
Sucre	\$7.407	\$10.662	\$18.069
Tolima	\$15.113	\$1.153	\$16.266
Valle del Cauca	\$9.739	\$0	\$9.739
Vaupés	\$534		\$534

CIERRES PROYECTADOS PROYECTOS EN EJECUCION	2024	2025	Total (Millones)
Vichada	\$6.528		\$6.528
Total general	\$269.769	\$126.597	\$396.366

4. ***“Teniendo en cuenta que las inversiones de PIDAR realizadas desde 2016 ascienden a casi \$0.7 billones de pesos y que el programa presupuestal del que hacen parte es el de Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, ¿existe a alguna estimación del impacto de estas inversiones del presupuesto general de la nación en los ingresos o la calidad de vida de los pequeños productores agropecuarios beneficiados desde la creación de la Agencia? ¿Por qué no se ha hecho una evaluación en ese sentido? ¿Existe una línea base?”***

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el seguimiento a los proyectos de inversión se basa como mínimo en los indicadores y metas de gestión y de producto, en el cronograma y en la regionalización, de conformidad con la información contenida en el Banco Nacional de Programas y Proyectos - BPIN para la formulación del proyecto al que se hace alusión.

En tal sentido, se informa que conforme al Decreto 2364 de 2015, dentro del marco de funciones de la Agencia de Desarrollo Rural no se cuenta con una función específicamente referida a la *“estimación del impacto de estas inversiones del presupuesto general de la nación en los ingresos o la calidad de vida de los pequeños productores agropecuarios beneficiados”*.

No obstante, dentro de la entidad se lleva a cabo un estricto seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las metas y avances financieros de los proyectos y programas de inversión relacionados con PIDAR, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del DNP para el seguimiento de la inversión pública, reportando el cumplimiento y avance logrado por el respectivo proyecto de inversión en los períodos determinados por el sistema, reporte que se realiza a través de las plataformas SPI y PIIP del DNP, se registra el avance de los proyectos de inversión a nivel físico y financiero.

Por consiguiente, en virtud del seguimiento realizado a la ejecución de la política y al cumplimiento de las metas de los planes, programas y proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, se cumplen las disposiciones mencionadas y en virtud del manual de clasificación de inversión pública, que en el marco del sector de agricultura y desarrollo rural, contempla el programa de inclusión productiva de pequeños productores rurales, orientado a las intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades

productivas, organización, acceso a activos y mercados, conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos, a través de elementos constitutivos como:

Elementos constitutivos del programa de inclusión productiva	
Provisión de activos rurales	Disposición de activos (<i>capital semilla, insumos, maquinaria, infraestructura productiva de cosecha y post - cosecha</i>) básicos para iniciar un proceso productivo agropecuario
Fortalecimiento de capacidades productivas, asociativas y de negociación:	Generación de conocimientos y capacidades de los productores rurales para fortalecer su interdependencia, capacidades administrativas, y de gestión financiera de tal manera que les permita mejorar sus posibilidades de acceso a activos y su posición en el mercado
Capacitación y acompañamiento técnico integral	Acciones en acompañamiento técnico a pequeños productores rurales. El acompañamiento técnico incluye además de la capacitación en temas productivos, el acompañamiento en el eslabón de comercialización y buenas prácticas agropecuarias

5. ¿Cuál es el avance de la integración de información con la ANT para el cumplimiento del art 23 del decreto ley 902 sobre proyectos productivos para beneficiarios individuales de tierras?

Desde la Agencia de Desarrollo Rural, se avanzó en la reglamentación contenida en el Decreto Ley 902 de 2017 y el Decreto 1623 de 2023, mediante el cual se le otorga la facultad a la Agencia para la implementación de los Proyectos Productivos Sostenibles – PPS, bajo las modalidades individual, comunitario y asociativo; Adicionalmente, ya se cuenta con información de las formalizaciones y adjudicaciones realizadas por la ANT desde el año 2017, aclarando que dicha información es una base plana de datos, ya que a la fecha se está finalizando la conformación del comité de coordinación entre las dos agencias para que toda la información se canalice a través de este medio y se defina con que anexos es necesario que alleguen las bases.

6. Por favor discrimine las inversiones que en materia de adecuación de tierras se han hecho por departamento y por año, así como número de organizaciones de usuarios beneficiadas.

Ver relación en documento en Excel Inversión Distritos⁵.

⁵ Anexo 1. Relación en documento en Excel Inversión Distritos.

7. ¿Cuál es el estado de los distritos (pequeña, mediana y gran escala) a cargo de la Agencia de desarrollo rural? indique cada uno y si se encuentra en funcionamiento, o no, así como las razones por las cuales no funcionan.

Es importante indicar que el INCODER en liquidación entregó a la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, en el año 2016, los distritos de adecuación de tierras que estaban bajo su responsabilidad de la siguiente manera:

Mediante la Resolución No.1415 del 30 de noviembre de 2016, anexa a este documento, expedida por el INCODER en Liquidación, se realizó la entrega de 15 distritos de mediana y gran escala de los cuales 9 se encuentran administrados por las asociaciones de usuarios en virtud de la Ley 41 de 1993 y 6 administrados directamente por la ADR, el cuadro de ubicación, áreas beneficiadas y familias de este grupo de distritos de discrimina a continuación:

✓ **Distritos de mediana escala.**

DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA ADR – MEDIANA ESCALA								
DEPARTAMENTO UBICACION DISTRITO	MUNICIPIO UBICACIÓN DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE ASOCIACIÓN DE USUARIOS	ESCALA	DISTRITO EN OPERACIÓN	ÁREA BENEFICIADA	NUMERO FAMILIAS	PROPIEDAD
ATLÁNTICO	REPELÓN	REPELÓN	ASUREP	Mediana	SÍ	3.613	416	ADR
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	SANTA LUCÍA	ASOSANTA - LUCIA	Mediana	SÍ	1.695	197	ADR
CÓRDOBA	LORICA	LA DOCTRINA	ASODOCTRINA	Mediana	SÍ	2.462	289	ADR
NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	ÁBREGO	ASUDRA	Mediana	SÍ	1.123	674	ADR

✓ **Distritos de gran escala.**

DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA ADR – GRAN ESCALA								
DEPARTAMENTO UBICACION DISTRITO	MUNICIPIO UBICACIÓN DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE ASOCIACIÓN DE USUARIOS	ESCALA DISTRITO	DISTRITO EN OPERACION	AREA BENEFICIADA	NUMERO FAMILIAS	PROPIEDAD
ATLÁNTICO	MANATÍ	MANATÍ - CANDELARIA	ASUDREMA	Gran	SÍ	22.243	1.865	ADR
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	USOMARÍALABAJA	Gran	SÍ	9.689	2.035	ADR
BOYACÁ	DUITAMA	ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA	USOCHICAMOCHA	Gran	SÍ	9.348	8.835	ADR
CÓRDOBA	MONTERÍA	MONTERÍA - MOCARÍ	ASORIEGOSINU (ASUMOCARI Antes)	Gran	SÍ	43.818	5.026	ADR

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA ADR – GRAN ESCALA

DEPARTAMENTO UBICACION DISTRITO	MUNICIPIO UBICACION DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE ASOCIACIÓN DE USUARIOS	ESCALA DISTRITO	DISTRITO EN OPERACION	AREA BENEFICIADA	NUMERO FAMILIAS	PROPIEDAD
MAGDALENA	ARACATACA	ARACATACA	USOARACATACA	Gran	SÍ	10.434	444	ADR
MAGDALENA	ZONA BANANERA	RIO FRIO	ASORIOFRIO	Gran	SÍ	5.672	630	ADR
MAGDALENA	ZONA BANANERA	TUCURINCA	ASOTUCURINCA	Gran	SÍ	8.304	352	ADR
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	ZULIA	ASOZULIA	Gran	SÍ	9.952	1.132	ADR
PUTUMAYO	COLÓN	VALLE DE SIBUNDOY	ASOVALLE DE SIBUNDOY	Gran	SÍ	8.500	2.915	ADR
SANTANDER	SABANA DE TORRES	LEBRIJA	ASOLEBRIJA	Gran	SÍ	9.060	250	ADR

De otra parte, con la Resolución No. 1275 del 27 de octubre de 2016, el INCODER en Liquidación, hizo entrega de los 65 distritos de adecuación de tierras de pequeña escala, que estaban bajo su responsabilidad y que según la información suministrada estaban administrados por las asociaciones de usuarios; no obstante, la Agencia realizó en el año 2018, visitas a 43 distritos, evidenciando en el diagnóstico que 27 de estos no funcionan, 2 no estaban cumpliendo con la razón social de la ejecución de la política pública de adecuación de tierras, dado que están funcionando parcialmente como acueductos veredales y específicamente, el Distrito de Adecuación de Tierras de Alto Horizonte, ubicado en el municipio de Colombia Huila, fue entregado en el año 2008 por la otrora Unidad Nacional de Tierras Rurales – UNAT, a la asociación de usuarios, esto en cumplimiento al artículo 29 de la Ley 1152 de 2017, declarada inexecutable, que indicaba: *“Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Ley, la Unidad traspasará en propiedad o por contrato de administración, los Distritos de Adecuación de Tierras que aún le pertenecen, a las respectivas Asociaciones de Usuarios con todos sus activos y obligaciones, y en adelante serán estas asociaciones o entidades las encargadas de todos los asuntos atinentes a la administración, operación y conservación de tales distritos. Sólo cuando la asociación de usuarios manifieste su imposibilidad de asumir el manejo de estos distritos, o cuando la Unidad compruebe que no posee la capacidad de hacerlo, se podrá considerar otra entidad u organización para el mismo fin. En cualquier caso, la Unidad promoverá la participación democrática de los usuarios en la administración del Distrito.”*

A continuación, se muestra la información del estado actual de los distritos de adecuación de tierras de pequeña escala, así:

- Distritos de Adecuación de Tierras que actualmente están operativos.
- Distritos de Adecuación de Tierras que actualmente están operativos.

No.	Departamento	Municipios de Influencia	Distrito
1	Antioquia	Cisneros	SANTA BÁRBARA
2	Antioquia	Liborina	ENCENILLOS
3	Antioquia	Olaya	QUEBRADA SECA
4	Antioquia	Peque	LLANO DEL PUEBLO
5	Antioquia	Támesis	OTRABANDA
6	Antioquia	Támesis	SAN ISIDRO
7	Boyacá	San Mateo	GUAYABAL
8	Cauca	Piendamó	FARALLONES
9	Cauca	Piendamó	LA MARÍA
10	Cauca	Santander De Quilichao	AGUA BLANCA
11	Cauca	Silvia	LA ESPERANZA PITAYO
12	Cesar	La Gloria	TORCOROMA
13	Cundinamarca	Fómeque	EL PORVENIR
14	Cundinamarca	Fómeque	SUSA - GRAMAL
15	Cundinamarca	Fusagasugá	ESPINALITO
16	Cundinamarca	Pasca	LÁZARO FONTE
17	Cundinamarca	Ubaque	DISRIEGO No. 2
18	Huila	Algeciras	BELLAVISTA-EL PUENTE
19	Huila	Rivera	LA ULLOA
20	La Guajira	El Molino	MOLINO
21	La Guajira	Riohacha	TABACO RUBIO
22	Meta	Acacias	SAN JUANÍA
23	Nariño	El Peñol	SAN FRANCISCO
24	Nariño	Funes	CHITARRÁN
25	Nariño	Guaitarilla	ALEX-SAN ALEJANDRO
26	Nariño	Ipiales	SAN JUAN
27	Nariño	Potosí	LOMA DEL MEDIO
28	Norte de Santander	Chinácota Y Pamplonita	VENUDITES
29	Norte de Santander	Gramalote	VILLANUEVA
30	Norte de Santander	Labateca	CHERELA
31	Norte de Santander	Pamplonita	TULANTA 2
32	Tolima	Ortega	PASO ANCHO

- Distritos de Adecuación de Tierras que actualmente están siendo operados como acueducto rural.

No.	Departamento	Municipios de Influencia	Distrito
1	Antioquia	Cisneros	SANTA BÁRBARA
2		Támesis	OTRABANDA

- Distritos con desafectación, descomposición y depuración de los valores contables.

No.	Departamento	Municipios de Influencia	Distrito
1	Atlántico	Candelaria	COCO
2		Candelaria	LOMA DEL CABALLO
3		Piojo	AGUAS VIVAS
4		Piojo	BONGUITO
5		Piojo	GUAIBANA

Según los diagnósticos realizados por la Dirección de Adecuación de Tierras, entre 2018 y 2023, los siguientes distritos se encuentran inoperativos debido a su obsolescencia o carecen de la rehabilitación necesaria para su funcionamiento, o no han operado desde su fase de prueba inicial o simplemente no fueron diseñados originalmente como distritos de riego⁶.

- 8. ¿Cuáles son los distritos de adecuación de tierras de pequeña y mediana escala actualmente en operación por parte de la ADR y cuántos de estos están en planes de ser entregados a las asociaciones de usuarios? Cuantos han sido entregados a asociaciones desde la creación de la Agencia y cuantos pagan las tarifas correspondientes. ¿Cuál es el recaudo de la Agencia por este concepto? ¿Qué plan de trabajo se tiene para incrementar este recaudo?**

Se manifiesta que de los 80 distritos de adecuación de tierras que están en cabeza de la Agencia, solo 6 son administrados directamente por la ADR tal como se describe a continuación:

DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN OPERACIÓN POR PARTE DE ADR

⁶ Anexo 2. Relación en Excel de los distritos de riego.

DEPARTAMENTO UBICACION DISTRITO	MUNICIPIO UBICACION DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE ASOCIACIÓN DE USUARIOS	ESCALA DISTRITO	DISTRITO EN OPERACION	AREA BENEFICIADA	NUMERO FAMILIAS	PROPIEDAD
ATLÁNTICO	MANATÍ	MANATÍ - CANDELARIA	ASUDREMA	Gran	SÍ	22.243	1.865	ADR
ATLÁNTICO	REPELÓN	REPELÓN	ASUREP	Mediana	SÍ	3.613	416	ADR
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	SANTA LUCÍA	ASOSANTA - LUCIA	Mediana	SÍ	1.695	197	ADR
CÓRDOBA	MONTERÍA	MONTERÍA - MOCARÍ	ASORIEGOSINU (ASUMOCARI Antes)	Gran	SÍ	43.818	5.026	ADR
CÓRDOBA	LORICA	LA DOCTRINA	ASODOCTRINA	Mediana	SÍ	2.462	289	ADR
PUTUMAYO	COLÓN	VALLE DE SIBUNDOY	ASOVALLE DE SIBUNDOY	Gran	SÍ	8.500	2.915	ADR

Los 74 distritos restantes son administrados por las asociaciones de usuarios en virtud de lo ordenado en la Ley 41 de 1993.

Respecto a “¿cuántos de estos están en planes de ser entregados a las asociaciones de usuarios? Se indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene el proyecto del documento que reglamentara la entrega de los distritos a las asociaciones de usuarios, a los entes territoriales o a CISA, según se establezca. Por lo tanto, estamos a la espera de esa reglamentación para proceder de conformidad a la Ley 2294 del 19 de mayo del 2023 *Plan de Desarrollo Colombia Potencia de la Vida*.

En relación con ¿Cuántos han sido entregados a asociaciones desde la creación de la Agencia? la Agencia no ha realizado entrega de distritos de adecuación de tierras a las asociaciones de usuarios desde su creación.

Para dar respuesta a ¿Cuántos pagan las tarifas correspondientes?, se manifiesta que para el sostenimiento de los distritos de adecuación de tierras de pequeña escala que se encuentran en funcionamiento, los usuarios pagan a la asociación esas cuotas que hacen sostenible en distrito.

Respecto a los 6 distritos de adecuación de tierras que administra directamente la Agencia, se realizan recaudos en la cuenta destinada por la Tesorería de la entidad, que para la vigencia del 2023, corresponden a los siguientes:

DEPARTAMENTO	DISTRITO	RECAUDO 2023
CÓRDOBA	MONTERÍA – MOCARÍ	326.408.795
CÓRDOBA	LA DOCTRINA	240.601.631
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	0
ATLÁNTICO	REPELÓN	76.940.826

ATLÁNTICO	MANATÍ	0
PUTUMAYO	VALLE DEL SIBUNDOY	0
TOTAL		643.951.252

En lo que concierne, a los 9 distritos de adecuación de tierras que administran las asociaciones de usuarios en virtud de personería jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para dar cumplimiento a la Ley 41 de 1993, estas asociaciones realizan el cobro y recaudo de las tarifas, que son fijadas por el Ministerio, mediante resolución, los distritos se discriminan a continuación:

DEPARTAMENTO UBICACION DISTRITO	MUNICIPIO O UBICACION DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE ASOCIACIÓN DE USUARIOS	ESCALA A DISTRITO	DISTRITO EN OPERACION (S_N)	AREA BENEFICIADA	NUMERO O FAMILIAS	PROPIEDAD
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	ABREGO	ASUDRA	Mediana	SI	1.123	674	ADR
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	USOMARÍALABAJA	Gran	SI	9.689	2.035	ADR
BOYACÁ	DUITAMA	ALTO CHICAMOC HA Y FIRAVITOB A	USOCHICAMOC HA	Gran	SI	9.348	8.835	ADR
MAGDALENA	ARACATACA	ARACATACA	USOARACATACA	Gran	SI	10.434	444	ADR
MAGDALENA	ZONA BANANERA	RIO FRIO	ASORIOFRIO	Gran	SI	5.672	630	ADR
MAGDALENA	ZONA BANANERA	TUCURINCA	ASOTUCURINCA	Gran	SI	8.304	352	ADR
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	ZULIA	ASOZULIA	Gran	SI	9.952	1.132	ADR
SANTANDER	SABANA DE TORRES	LEBRIJA	ASOLEBRIJA	Gran	SI	9.060	250	ADR
VALLE DEL CAUCA	LA UNIÓN	RUT	ASORUT	Gran	SI	10.245	1.934	ADR

Para la vigencia del 2023 el recaudo realizado por las asociaciones de usuarios se discrimina a continuación:

VALORES RECAUDADOS VIGENCIA 2023		
DEPARTAMENTO	DISTRITO	TOTAL RECAUDADO
BOLÍVAR	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MARÍA LA BAJA	\$ 1,672,550,002
BOYACÁ	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOB A	\$ 4,935,027,443
MAGDALENA	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE ARACATACA	\$ 1,589,974,914

VALORES RECAUDADOS VIGENCIA 2023		
DEPARTAMENTO	DISTRITO	TOTAL RECAUDADO
MAGDALENA	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL RÍO FRÍO	\$ 3,009,632,775
MAGDALENA	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL RÍO TUCURINCA	\$ 2,357,726,008
NORTE DE SANTANDER	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL RÍO ZULIA	\$ 7,053,590,682
NORTE DE SANTANDER	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE ÁBREGO	\$ 196,473,159
SANTANDER	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL RÍO LEBRIJA	\$ 353,796,751
VALLE DEL CAUCA	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO	\$ 5,312,380,834

¿Qué plan de trabajo se tiene para incrementar este recaudo?

El plan de trabajo establecido para incrementar el recaudo de las obligaciones a favor de la Agencia de Desarrollo Rural se desarrolla conforme las siguientes estrategias:

La Agencia de Desarrollo Rural llevó a cabo la actualización del Reglamento Interno de Cartera el cual fue emitido a través de la Resolución No. 076 del 15 de marzo de 2024, que dispone en el Título III los Mecanismos Alternativos para el Pago por Cuotas clasificados en i) Compromiso de Pago, ii) Acuerdo de Pago y iii) Facilidad de pago, de tal forma que los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras puedan acceder a algún mecanismo que les permita pagar las obligaciones adquiridas con la Agencia solicitando el plazo y la periodicidad de los pagos conforme a sus ingresos.

Así mismo, en dicho Reglamento, en el marco del principio de planeación, se estableció en el Artículo 16. **“Estrategia de recaudo y cobro:** Las dependencias responsables del recaudo y cobro de cartera al interior de la Agencia de Desarrollo Rural y las Asociaciones con el apoyo de la dependencia a cargo de la cartera de origen misional, deberán establecer en el mes de octubre de cada año, las estrategias de recaudo y cobro para ser ejecutadas en la siguiente vigencia, las cuales deberán ser presentadas para aprobación del Comité de Cartera y definidas en un plan anual de cobro.”

Por otra parte, mediante la suscripción del Contrato No. 1145 de diciembre de 2023 con el Banco Agrario, se contrató una Entidad Bancaria que tiene cobertura a Nivel Nacional con sucursales y corresponsales bancarios con cercanía a los usuarios que están ubicados en su mayoría en el área rural. Así mismo, se realizó la contratación de servicios de recaudo que comprende: i) Recaudo de dinero a través de red de oficinas a nivel nacional, ii) Recaudo de dinero a través de red de oficinas a nivel nacional, iii) Recaudo a través de corresponsales bancarios – sin topes diarios, iv) Recaudo débito ordinario desde cualquier cuenta de ahorros, corriente o bolsillos electrónicos y v) Recaudo electrónico por PSE, poniendo a disposición diferentes opciones para que los usuarios cancelen los valores adeudados a la Agencia de Desarrollo Rural.

Complementando las estrategias de cobranza, desde el equipo de cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras, para la gestión de cobros en la etapa persuasiva, inicialmente se está realizando la identificación de grupos objetivo por tipo de cartera, cuantía, edad de la cartera, niveles de riesgo y tipo de personas (naturales o jurídicas), con la finalidad de generar comunicaciones oficiales de cobro y la programación de jornadas de cobros persuasivos focalizadas.

Con estas jornadas se busca que haya presencia institucional por parte de la Agencia en las cuales se realicen visitas a los diferentes Distritos de Adecuación de Tierras con acompañamiento de un grupo interdisciplinario que integre componentes como son técnico, administrativo, financiero, comercial, jurídico y/o social, con el propósito de que se genere un sentido de pertenencia con los Distritos y se incentive una cultura de pago oportuna.

Por otra parte, se tienen implementados tableros de seguimiento y control de las metas establecidas para el recaudo de la cartera misional, que permitirán la toma de decisiones con respecto a la efectividad de las estrategias y realizar los ajustes que se consideren necesarios en ella.

Finalmente, se buscará la realización de convenios con entidades del Nivel Nacional, Territorial y asociaciones de usuarios locales, que permitan el mejoramiento del contacto con los usuarios frente a temas de cobranza en pro de incrementar el recaudo.⁷

9. ¿Cuáles son los distritos de pequeña y mediana escala priorizados para construcción o mantenimiento en el resto del cuatrienio 2022-2026?

Para el resto de la vigencia 2022-2026 se tiene previsto el mantenimiento y construcción de los siguientes distritos de adecuación de tierras:

Distrito	Departamento	Vigencia	Estado
El Molino	La Guajira	2023	En ejecución Contrato 950-2023
María la Baja	Bolívar	2023	En ejecución Contrato 950-2023
Río frío	Magdalena	2023	En ejecución Contrato 950-2023
Tucurínca	Magdalena	2023	En ejecución Contrato 950-2023
Lazaro Fonte	Cundinamarca	2023	En ejecución Contrato 963-2023
Disriego No 2	Cundinamarca	2023	En ejecución Contrato 963-2023

⁷ Anexo 3. Se Adjunta * Resolución No. 04415 del 30 de nov de 2016.
 * Resolución No. 076 del 15 de marzo de 2024
 * Resolución No. 1275 del 27 de octubre de 2016.

Susagramal	Cundinamarca	2023	En ejecución Contrato 963-2023
Sanjuanía	Meta	2023	En ejecución Contrato 963-2023
Alto Chicamocha y Firabitova	Boyacá	2023	En ejecución Contrato 965-2023
Zulia	Norte de Santander	2023	En ejecución Contrato 965-2023
Lebrija	Santander	2023	En ejecución Contrato 965-2023
Agua Blanca	Cauca	2023	En ejecución Contrato 1098-2023
Roldanillo-Union-Toro RUT	Valle del Cauca	2023	En ejecución Contrato 1098-2023
Alex-San Alejandro	Nariño	2023	En ejecución Contrato 1098-2023
San Francisco	Nariño	2023	En ejecución Contrato 1098-2023
Asoijagui	Nariño	2024	En formulación
Asosanlido	Nariño	2024	En formulación
Asollano	Nariño	2024	En formulación

Por otra parte, y a través de la priorización que se realizara en el “*Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT)*” se viabilizarán y priorizarán los proyectos de inversión en Distritos de adecuación de tierras 2025-2026, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el Procedimiento Operativo del Fondo.

10. Qué planes tiene la ADR para terminar (o no) los tres grandes distritos estratégicos: ¿Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia-Paicol? ¿Cuántos recursos se han invertido desde el inicio de cada uno de estos proyectos?

En cuanto a la pregunta: Qué planes tiene la ADR para terminar (o no) los tres grandes distritos estratégicos: ¿Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia-Paicol? Nos permitimos informar:

La ADR se encuentra ejecutando las hojas de ruta previstas para la terminación de los proyectos estratégicos diseñadas en 2019 y que se han venido actualizando periódicamente según las necesidades, lo anterior, en cumplimiento al CONPES 3926 de 2018 – Política de Adecuación de Tierras 2018-2038. Las hojas de rutas contienen siete pasos o hitos principales para la terminación de los proyectos, que son los siguientes:

- ❖ Paso 1: Actualización estudios y diseños técnicos con sectorización de los distritos
- ❖ Paso 2: Estructuración financiera y legal de la financiación y operación sostenible
- ❖ Paso 3: Gestión de alertas, cuellos de botella y articulación institucional (problemáticas ambientales, sociales, técnicas, etc.).
- ❖ Paso 4: Gestión de la financiación para la terminación total o por etapas
- ❖ Paso 5: Contratación de las obras
- ❖ Paso 6: Ejecución de obras totales o por etapas

❖ Paso 7: Entrega progresiva áreas bajo riego

Actualmente, se encuentra en ejecución el paso 3, siendo ejecutados los pasos 1 y 2.

Ahora bien, para el caso del proyecto Río Ranchería según lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado (fallo de segunda instancia sobre Acción Popular con radicado 44001-23-40-000-2018-00125-01), actualmente en conjunto con la mesa de trabajo ordenada por el fallo se está reformulando la hoja de ruta que existía únicamente para los Distritos de Riego, para incorporar lo ordenado en la sentencia, en el sentido que el fallo protege el derecho al agua potable para consumo humano sobre el agua para riego, es decir, prioriza el desarrollo de los Acueductos, de los cuales la ADR no es competente y por ente se deben involucrar a las Entidades Territoriales y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al ser los competentes en materia de Acueductos y acceso a agua potable para consumo humano.

Es importante mencionar que la sentencia, al establecer la prioridad del agua potable para consumo humano a través de los Acueductos sobre el agua para riego para los dos distritos de riego inicialmente previstos hace inviable, desde el punto de vista técnico, por disponibilidad de agua la construcción de los dos Distritos de Riego de Ranchería y San Juan del Cesar, en otras palabras el agua no alcanza para cubrir la demanda de los 9 municipios en zona urbana y rural para comunidades Wayuu y al mismo tiempo cubrir la demanda de los dos Distritos de Riego. Una vez se culmine el proceso de reformulación de la hoja de ruta integral para el proyecto Río Ranchería, según los acuerdos de la mesa de trabajo ordenada por el fallo se conocerá la cantidad de agua que quedaría disponible para riego y se tendrá que priorizar su ejecución en Distritos de Riego de Pequeña Escala en el marco del PND 2022-2026.

Para el caso del proyecto Triángulo del Tolima, debido a que se requiere modificar el Licenciamiento Ambiental del proyecto, actualmente se están elaborando los estudios previos y estudio de mercado para continuar con la contratación de la complementación del Estudio de Impacto Ambiental – EIA del proyecto, el cual tiene un costo de entre \$14.000 y \$18.000 millones, recursos que la ADR tiene apropiados y sobre los cuales se está tramitando vigencias futuras. Lo anterior, para cumplir con los términos de referencia específicos expedidos por la ANLA, su ejecución tiene un cronograma de 18 meses y se espera que quede contratado en el segundo semestre de 2024, durante el desarrollo de los 18 meses del EIA se debe realizar la nueva consulta previa con las comunidades indígenas presentes en la zona de influencia del proyecto como requisito legal para poder presentar ante la ANLA la modificación de la Licencia Ambiental.

Del mismo modo, para el proyecto Tesalia-Paicol, actualmente la ADR está alistando la documentación necesaria para solicitar la nueva concesión de aguas del proyecto ante las Autoridades Ambientales Regionales, para lo cual se debe solicitar la realización de

una nueva consulta previa con la comunidad indígena presente en la zona de influencia del proyecto Picaw Thafiw, la cual desde que el extinto INCODER inicio las obras del proyecto en 2009 fue realizada una consulta previa protocolarizada, pero durando la ejecución del proyecto, las autoridades indígenas han desconocido la existencia de la consulta previa realizada impidiendo el acceso al territorio en donde se deben instalar un tramo de la tubería principal de conducción del distrito, sin la cual, es inviable continuar con la terminación del proyecto. En este sentido se deben realizar estos trámites ambientales y sociales antes de continuar con el siguiente paso de la hoja de ruta

En lo que respecta a la inquietud ¿Cuántos recursos se han invertido desde el inicio de cada uno de estos proyectos?, nos permitimos informar que:

- **PROYECTO RANCHERÍA.**

En el proyecto Ranchería, La Guajira, se han realizado las siguientes inversiones:

- ✓ **FASE I:** La inversión realizada fue de \$638.769 millones (precios del año 2010), cuya ejecución se llevó a cabo entre los años 2006 y 2010, y que permitió la construcción de la Presa El Cercado y su embalse con capacidad para almacenar 198 millones de metros cúbicos de agua proveniente del Río Ranchería. Así mismo, esta Fase I comprendió el rebosadero, presa derivadora, las conducciones principales para los dos distritos de adecuación de tierras proyectados sobre las cuales quedaron instaladas 4 válvulas para la conexión de los 9 Acueductos de los municipios previstos, túneles de las conducciones, carretables y red eléctrica.
- ✓ **FASE II: Actualización de Estudios y Diseños de la Fase II:** verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto estratégico de adecuación de tierras de gran escala del rio ranchería, departamento de La Guajira \$ 4.814.146.365,00 Millones (incluida interventoría).
- ✓ **Estructuración de la financiación de la Fase III:** Convenio Marco de Cooperación No 8022020 (ADR-FDN) y Convenios Interadministrativos No 4552021 (Fase I) y No 7072022 (Fase II), por valor de \$6.512.312.205 (Este valor incluye el proyecto Triángulo del Tolima)

- **PROYECTO TRIANGULO DEL TOLIMA.**

En el proyecto Triangulo del Tolima se han realizado las siguientes inversiones:

- ✓ **Presa y embalse de Zanja Honda:** Construida entre los años 1997 al 2000 como reguladora del río Chenche por un valor de \$19.105.487.429.20 incluida interventoría.
- ✓ **FASE I:** Construida entre los años 2007 – 2012 la cual fue culminada con una inversión de \$337.400'496.998 y comprendió la licencia ambiental, revisión y complementación diseños, construcción bocatoma, esclusor sedimentos y conducción principal, Integración de la Presa y Embalse de Zanja Honda al sistema.
- ✓ **FASE II:** Construida entre los años 2011 – 2014, la cual fue culminada con una inversión de \$157.967.203.002 y comprendió el Plan agropecuario, revisión y complementación diseños, construcción canales principales distribución 1, 2, 3 y 4.
- ✓ **Actualización de Estudios y Diseños de la Fase III:** Verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de gran escala del Triángulo del Tolima, departamento del Tolima, por un valor de \$3.823.593.168 (incluida interventoría).
- ✓ **Estructuración de la financiación de la Fase III:** Convenio Marco de Cooperación No 8022020 (ADR-FDN) y Convenios Interadministrativos No 4552021 (Fase I) y No 7072022 (Fase II), por valor de \$6.512.312.205 (Este valor incluye el proyecto Ranchería, La Guajira)

- **PROYECTO TESALIA PAICOL.**

En el proyecto Tesalia-Paicol en el Huila, se han realizado las siguientes inversiones:

VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR CAUSADO	ENTIDAD
2009 – 2014	Contrato de Obra 695/2009*	\$ 57.522.501.839	INCODER
	Contrato de Interventoría 691/2009	\$ 11.928.651.530	
2014 – 2016	Contrato de Obra 939/2014	\$ 81.553.542.723	INCODER
	Contrato de Interventoría 938/2014	\$ 7.204.440.710	
2016 – 2018	Contrato de Obra 939/2014	\$ 32.799.530.261	ADR

	Contrato de Interventoría 938/2014	\$	2.981.392.233	
	TOTALES	\$	193.990.059.296	

- ✓ **Actualización de Estudios y Diseños:** Verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de mediana escala Tesalia-Paicol, departamento del Huila, por un valor de \$3.329.889.207,00 (incluida interventoría).

11. La participación de PIDAR con componentes de adecuación de tierras es baja, y por ello se evidencian retrasos significativos en Riego Intrapredial en el Plan de Riego y Drenaje de la ECFC, ¿qué estrategia tiene el sector para dinamizar este proceso? ¿Qué acciones se están adelantando de acuerdo con lo propuesto en Plan Nacional de Desarrollo? ¿Cuáles son las principales limitantes? ¿Qué acciones se han emprendido para dar respuesta a estas?

El riego intrapredial se encuentra en el proceso de ajuste al reglamento FONAT, donde, se plantea incluirlo para la cofinanciación de proyectos y obtener su aprobación por parte del Consejo Directivo. Esta cofinanciación se podrá ejecutar a partir de su aprobación en el mencionado reglamento.

Se está estructurando el procedimiento para beneficiar a los pequeños productores agropecuarios que aspiren al mejoramiento de su producción con el sistema de riego. Estos productores, serán seleccionados por las estrategias de focalización o postulación permanente.

Desde el mes de marzo de 2024, el equipo de trabajo de riego intrapredial participa en los diseños de los sistemas de riego para los cultivos agrícolas, en los predios de los perfiles PIDAR que lo requieren.

Así mismo es de manifestar que para la vigencia 2023, en materia PIDAR la Agencia ajustó el Reglamento de Estructuración, Cofinanciación e Implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural. El ajuste normativo consagrado en el Acuerdo No. 11 del 2023 contempló en el componente de pre-factibilidad una alternativa encaminada a permitir la contratación de estudios y diseños a por parte de la Agencia, requisito indispensable para la construcción de sistemas de riego de acuerdo con el Manual de Normas Técnicas para sistemas de riego y drenaje, se puede avanzar en la inclusión de este componente de riego en los proyectos agrícolas que adelante la Entidad y así poder avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional Sectorial.

12. En cuanto al cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado (fallo de segunda instancia sobre acción popular con radicado 44001-23-40-000-2018-00125-01 proyecto Río Ranchería, distrito de riego Río Ranchería - San Juan del Cesar - La Guajira), ¿qué acciones ha planteado el sector respecto del proyecto Ranchería, en que temporalidad y que recursos se estima deberá destinar.

Es importante mencionar que el fallo de segunda instancia sobre la acción popular con radicado No. 44001-23-40-000-2018-00125-01 proyecto Río Ranchería, marcó un hito en la ejecución del proyecto multipropósito del Río Ranchería, en el atendido que el proyecto tiene tres propósitos principales a saber: Agua para riego a través de 2 distritos de riego, agua para consumo humano para 9 acueductos y agua para producir energía a través de una pequeña central hidroeléctrica – PCH. Como fue inicialmente concebido el proyecto, el mayor uso del agua fue para riego y en segundo lugar los acueductos, la PCH no consume agua dado que se aprovecha el agua que se usa en la tubería de conducción de agua Ranchería.

Ahora bien, el fallo protege el derecho al acceso al agua potable para consumo humano de la población beneficiaria del proyecto incluyendo las comunidades indígenas Wayuu, por encima del agua para riego de los cultivos, y ordena reestructurar una nueva hoja de ruta para la terminación integral del proyecto a través de una mesa de trabajo interinstitucional, incluyendo todos los tres propósitos y no solamente los Distritos de Riego que fue lo que estableció el CONPES 3926 de 2018 – Política de Adecuación de Tierras 2018-2038, el fallo va más allá de lo que el CONPES previo en su momento solo para adecuación de tierras.

En este sentido, como se indicó en la respuesta a la pregunta No 10, el fallo al dar la prioridad suprema al agua potable para consumo humano por encima del agua para riego afecta la concepción inicial del proyecto y obliga a modificar el uso del agua del proyecto, es decir, dado que han transcurrido caso 20 años desde el 2005, año de proyección de los estudios y diseños para el caso de acueductos, al actualizarse las demandas de agua de los acueductos que inicialmente eran de 0.455 m³/s a lo establecido en el reglamento del sector agua potable y saneamiento básico e incluir además de las zonas urbanas las zonas rurales para beneficiar a la población indígena wayuu, la demanda de agua para acueductos se incrementa aproximadamente a 2.8 o 3 m³/s, es decir, se incrementa un 559%. Adicionalmente, al actualizar el caudal ecológico o ambiental a los nuevos modelos hidrológicos y normatividad vigente, este también se debe incrementar desde 1.06 m³/s, que es lo que actualmente está autorizado por CORPOGUAJIRA, a aproximadamente 2.5 a 3 m³/s, es decir, se incrementa un 183%.

Lo anterior, trae como consecuencia inevitable que el agua para riego pase a ser un uso secundario en el proyecto, y por consiguiente se deba reducir la cantidad de agua que se destinará a los distritos de riego. En este sentido, dado que la demanda de agua de los 2 distritos de riego de Ranchería y San Juan es de 5.89 m³/s, la demanda de acueductos sería de 2.5 a 3 m³/s, el caudal ecológico ambiental sería de 2.5 a 3 m³/s, la suma de esta demanda sería de 10.89 a 11.89 m³/s, ahora bien, considerando que la oferta hídrica promedio del Río Ranchería es de 7.75 m³/s, la conclusión es que el agua no alcanza para suplir la demanda de todos los usos inicialmente previstos. Teniendo en cuenta que el fallo del Consejo de Estado protege el derecho al agua potable para consumo humano, es decir, los acueductos por encima del agua para riego para los 2 distritos de riego, se le debe dar prioridad al agua para los acueductos, así las cosas, es inviable desde el punto de vista técnico, por la disponibilidad hídrica, realizar la construcción de los 2 distritos de riego inicialmente previstos, sin embargo, con el agua que quede disponible para riego se podrán desarrollar y construir distritos de pequeña escala para la economía campesina, familiar y comunitaria en el marco del PND “Colombia Potencia de la Vida”.

La temporalidad del proceso para continuar con la terminación del proyecto multipropósito del Río Ranchería depende de la estructuración de la nueva hoja de ruta que contemple los acueductos, distritos de riego de pequeña escala y la PCH, sin embargo, se estima un desarrollo progresivo de todos los propósitos que puede tener un horizonte de corto, mediano y largo plazo.

Por ejemplo, para el caso de acueductos, en el corto plazo de 2 años se pueden conectar al embalse el Cercado líneas de acueducto que están actualmente contratadas y en ejecución de obras para los municipios de Fonseca, Barrancas y Hatonuevo a través de la planta de tratamiento existente de Metesusto, y el municipio de San Juan del Cesar, a través de la planta de tratamiento de Corral de Piedra, en el mediano plazo otros municipios, corregimientos y resguardos indígenas según los planes trazados por la Gobernación de la Guajira, las Alcaldías y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y en el largo plazo se debe desarrollar la solución definitiva al suministro de agua potable para la media y alta guajira incluyendo zonas rurales según los planes de las Entidades anteriormente mencionadas según el plan previsto por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para tal fin. Para más información sobre el desarrollo de los acueductos se debe consultar directamente a la Gobernación de la Guajira, las Alcaldías y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, dado que la ADR no es competente para invertir y ejecutar acueductos.

Así mismo, en el corto plazo de 2 años se podrán contar con estudios y diseños de ingeniería de detalle para entre 2 o 4 distritos de riego de pequeña escala para la economía campesina, familiar y comunitaria, en el mediano plazo de 3 a 4 años se debe contar con la construcción de estos distritos de riego de pequeña escala.

Finalmente, para la PCH en el corto plazo de 2 años se podrán contar con estudios de pre- factibilidad actualizados y diseños de factibilidad, en lo posible con la participación de desarrolladores privados a través de esquemas de APP, que permitan en el mediano plazo 3 a 4 años contar con la construcción y puesta en marcha de la PCH.

Los anteriores plazos son indicativos y preliminares, el alcance final de corto, mediano y largo plazo que se realizará para cada uno de los propósitos dependerá de la estructuración de la nueva hoja de ruta que se debe actualizar en el marco de la mesa técnica de trabajo interinstitucional ordenada por el Consejo de Estado, que actualmente está sesionando de forma periódica para definir aspectos técnicos, ambientales, sociales y financieros que permitan contar con una nueva hoja de ruta integral para el proyecto multipropósito del Río Ranchería.

Los recursos para destinar se conocerán una vez se encuentre actualizada la hoja de ruta integral para todos los tres propósitos con la nueva concepción del proyecto y se desarrollen las consultorías y estudios y diseños nuevos que se requieran, donde la prioridad es el agua potable para consumo humano a través de los acueductos. Las cifras preliminares la inversión podría ser de más de \$4 billones de pesos sumando acueductos, distritos de riego de pequeña escala y PCH, sin embargo, es un valor bastante aproximado que solo se debe tomar como referencia.

13. En cuanto a los dos proyectos estratégicos de Triángulo del Tolima y Tesalia-Paicol, ¿qué acciones se han adelantado para solucionar los conflictos relacionados con territorios indígenas y las concesiones de agua?

Triángulo del Tolima

Es menester destacar que el proyecto Triángulo del Tolima, cuenta con las Licencias Ambientales otorgadas mediante la Resolución 1222 del 15 de junio de 1995 (y todas sus modificaciones) por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA para la rehabilitación, ampliación y complementación de los sistemas de Riego y Drenaje, desagüe y limpieza; en el Km 00+000 ubicado en la entrega que hace el río Chenche al Magdalena en el municipio de Purificación en el sentido de otorgar viabilidad ambiental para la construcción de la presa Zanja Honda como obra complementaria de la anterior en la rehabilitación del distrito de Riego y Drenaje del río Saldaña y la Resolución 2710 del 27 de diciembre de 2006 (y todas sus modificaciones) proferido por el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya competencia está el día de hoy, en cabeza de la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales – ANLA para la adecuación y operación del "Distrito de Riego y Drenaje del Triángulo del Tolima que ampara el desarrollo de las Fases I y II del proyecto, que involucró la construcción la bocatoma en el río Saldaña, el canal de conducción, el esclusor, el canal de distribución hasta el embalse -Zanja – Honda y cuatro canales de distribución principales.

Actualmente la infraestructura construida, que es eminentemente hidráulica, conduce agua por los cuatro canales del proyecto cuya finalidad es únicamente su hidratación y mantenimiento, como quiera que a la fecha no se ha desarrollado la infraestructura destinada al riego de cultivos.

Esta situación ha generado que personas aledañas a los canales capten de manera irregular las aguas que discurren por los cuatro canales, sin que medie autorización por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, toda vez que el distrito se encuentra aún en proceso de construcción y por ende no se encuentra prestando el servicio público de riego y de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, en su calidad de administradora del recurso hídrico en el área de jurisdicción del proyecto o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA en su calidad de autoridad ambiental del proyecto.

Estas captaciones irregulares de las aguas que discurren por los canales del distrito fueron objeto inicialmente de acciones por parte de la Agencia de Desarrollo Rural a través de la Oficina Jurídica, quien se encargó desde el año 2018 hasta el 2023, de presentar una serie de denuncias ante la Fiscalía General de la Nación, CORTOLIMA e Inspecciones de Policía con el fin de que éstas autoridades, en el marco de sus competencias, investiguen y sancionen estas actividades.

No obstante, esta problemática sería objeto de pronunciamiento por parte del Consejo de Estado en la Acción Popular radicada bajo el No. 73001-23-33-000-2017-00550-01 (66579), en la que nos ordenó:

(...)

“(ix) La ADR deberá desconectar de los canales del proyecto las conexiones irregulares realizadas para la obtención del recurso hídrico durante el proceso de mantenimiento de la infraestructura de las Fases I y II del proyecto y restablecer las obras al proyecto original.

Este procedimiento deberá informarse a la comunidad con tres (3) meses de anticipación a su ejecución, para que los agricultores puedan, con ayuda de la ADR y Cortolima, encontrar alternativas de riego.

Lo anterior, toda vez que está demostrado que existen conexiones ilegales que están afectando la estabilidad de las Fases I y II del proyecto. Además, la ADR tiene identificados el número de tomas ilegales, mangueras y motobombas conectadas en los canales principales de distribución, así como los predios infractores.

Cortolima deberá prestar colaboración a la ADR y a los agricultores para encontrar alternativas de riego. Así mismo, deberá adelantar dentro de los términos legales los procesos sancionatorios contra los infractores de las licencias y normas ambientales. De su colaboración deberá dar informe al comité de verificación.

Lo anterior, previa verificación de las licencias ambientales vigentes. Igualmente, la ADR, la ANLA y Cortolima deberán garantizar la permanente vigilancia y control del proyecto en aras de evitar un aprovechamiento indebido de los recursos, así como el desmantelamiento por parte de terceros.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales deberán adelantar y culminar los procesos administrativos sancionatorios contra quienes de manera ilegal han utilizado el recurso hídrico dentro del proyecto Distrito de Adecuación de Tierras Triángulo del Tolima”.

En cumplimiento de la mencionada orden la Agencia de Desarrollo Rural junto con la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, elaboraron una caracterización de los puntos en los que se estaba realizando captaciones de agua en los canales principales del distrito.

Producto de esa caracterización la Agencia de Desarrollo Rural, elaboró un análisis técnico de la oferta hídrica subterránea y superficial del área, distinta a los canales del distrito, a través del cual las actividades que captan el agua sin la correspondiente autorización puedan acudir ante Cortolima en pro de su autorización. Este estudio fue enviado a Cortolima a efectos de que, en el marco de la colaboración ordenada por el Consejo de Estado en esta materia, se pronunciara.

Cortolima, en reunión del mes de noviembre de 2023, señaló que se pronunciaría frente al análisis de oferta hídrica realizado por la Agencia de Desarrollo Rural, pronunciamiento del cual estamos a la espera, pues es necesario para darle continuidad al cumplimiento de la orden del Consejo de Estado.

A la par, nos encontramos adelantando las actividades precontractuales a través de las cuales se pueda obtener la correspondiente modificación de la licencia ambiental ante la ANLA para lo cual es necesario presentar un complemento al estudio de impacto ambiental, conforme lo exige la normatividad ambiental, este complemento que será objeto de contratación, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos, incorporará además, la integración de la licencia ambiental del embalse Zanja-Honda, los nuevos estudios y diseños elaborados por Findeter para la Fase III, entregados en diciembre de 2023, la infraestructura de acceso y conexión de la red eléctrica que alimentará el proyecto, la operación del proyecto y la realización de la

correspondiente ruta metodológica para la consulta previa, en respeto del Convenio 169 de la OIT.

Así mismo, desde el 2023, nos hemos reunido con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en aras de generar una articulación de las acciones que la ADR debe adelantar, en torno al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia ambiental del proyecto, de los Términos de Referencia que orientan la elaboración del complemento del estudio de impacto ambiental, entre otros.

En relación los posibles conflictos con los territorios indígenas, la Agencia ADR ha venido realizando acciones de articulación con la Agencia Nacional de Tierras en los procesos de adquisición de predios y con el ministerio del Interior se han realizado seguimientos a la Consulta Previa del año 2006 donde las comunidades indígenas Pijao han expresado su apoyo a la finalización del proyecto.

Tesalia - Paicol

El proyecto estratégico de Adecuación de Tierras de Mediana Escala de Tesalia – Paicol se encuentra localizado en la cuenca alta del río Magdalena, subcuenca del río Páez al sur de la ciudad de Neiva, con un área neta de futuro riego de hasta 3.823 hectáreas distribuidos así: 2.732 ha en el municipio de Tesalia y 1.091 ha en el municipio de Paicol en el departamento del Huila. La fuente de agua para el riego es el río Negro de Narváez, que sirve de límite a los Departamentos de Huila y Cauca, este río presenta un caudal medio multianual estimado de 20.3 m³/s., la obra de Captación, consistente en una presa derivadora, en concreto, se encuentra sobre la cota 926,40 msnm. De acuerdo con la topografía el área de riego está contemplada entre las cotas 880 msnm en predios adyacentes a la quebrada Guasimal en Tesalia y 720 msnm en predios de la vereda San Matías en Paicol; en general el relieve es de carácter montañoso, característico del Valle Superior del Río Magdalena, enmarcado por las cordilleras Central y Oriental; en medio de este ambiente montañoso, existen expuestas superficies aterrazadas en donde se asientan las poblaciones de Tesalia y Paicol en varios niveles correspondientes al entallamiento formado por el río Páez.

Dentro de las obras de captación se cuentan con una presa derivadora tipo vertedero, toma y aducción de agua, un desarenador; en las obras de conducción del agua cuenta con tramos en flujo libre y a presión; y en las obras de distribución se cuenta con canales principales.

En relación con las concesiones de agua del proyecto de Tesalia - Paicol, en su momento a partir de la Resolución No. 2851 de 1 de octubre de 2010, la CAM otorgo concesión de aguas a nombre de la Asociación de usuarios ASONARVAEZ, la cual no se utilizó y actualmente se encuentra en un proceso administrativo sancionatorio, por lo que no se

podrá realizar un nuevo trámite por parte de la asociación de usuarios del distrito de riego Llanos de Paicol – ASONARVAEZ ante esta autoridad. Adicionalmente mediante la Resolución 563 del 15 de octubre de 2008, la CRC otorgo concesión de aguas al señor Víctor Félix Rodríguez, el cual es el representante legal de la asociación de usuarios del distrito, con una vigencia de 10 años por lo cual se encuentra vencida actualmente.

Actualmente el Distrito de Riego Tesalia – Paicol no cuenta con una Concesión de Agua.

Con respecto a la problemática interna de la Comunidad Indígena Picwke Tha Fiw, está relacionada con la representatividad del resguardo la cual ha impedido la convocatoria y realización de los procesos de seguimiento requeridos legalmente a la Consulta Previa por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas del Ministerio del Interior y a su vez retrasando las obligaciones de gestiones internas de la Agencia de Desarrollo Rural. Que como actuación por parte de la Agencia se solicitó a la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y MINORIAS en coordinación con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa mediante radicado ADR No. 20223300024312 del 10 de mayo de 2022, que llevará a cabo la intervención correspondiente con el fin de encontrar una pronta solución a la problemática interna de representatividad de la Comunidad Indígena Picwke Tha Fiw y que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) ha llevado a cabo las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior con el objetivo de facilitar actividades que conduzcan a alcanzar un consenso en la Consulta Previa con la comunidad del resguardo indígena Nasa, Pickwe Tha Fiw y Asonarvaez. Esto tiene como fin establecer un canal de comunicación que permita abordar la problemática de representatividad interna que aqueja a las comunidades indígenas. Se ha identificado una división entre los que están ubicados en el sector conocido como La Villa y en el sector denominado La Esmeralda, debido a la falta de mecanismos de cogobierno que permitan legitimar la protocolización de la consulta previa y el avance de las obras de construcción para finalizar el distrito.

En este contexto, la última mesa de trabajo tuvo lugar el 23 de febrero de 2024 (soporte anexo: ayuda de memoria), con la participación de las siguientes entidades: Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías – Equipo de PAZ, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). Como resultado de esta reunión, se han establecido los siguientes compromisos:

- El Ministerio del Interior se compromete a realizar investigaciones internas entre la Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa y la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, con el fin de comprender la situación de la consulta

previa acordada con el resguardo Picwe tha Fiw, desde el inicio del proyecto hasta la actualidad, y así poder hacer un seguimiento adecuado.

- El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se compromete a facilitar espacios de diálogo con las comunidades indígenas involucradas en el proyecto, con el propósito de negociar acuerdos que permitan avanzar en la culminación del mismo.
- El Ministerio del Interior asume el compromiso de compartir con las demás instituciones los resultados del diálogo llevado a cabo con las comunidades indígenas.⁸

Por su parte, la ADR continúa colaborando estrechamente con las instituciones mencionadas y realizando un seguimiento exhaustivo de los acuerdos establecidos.

14. ¿Cuáles son los avances, dificultades y cómo ha aprovechado la ADR el registro de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria para direccionar la oferta de servicios de la entidad con el fin de atender sus necesidades?

Respecto al particular, se hace necesario indicar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1876 de 2017, por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, se establece que “para efectos de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para esto, los usuarios deberán solicitar su inscripción en el registro ante el municipio correspondiente al lugar donde se ubiquen sus predios. El municipio velará por la veracidad de la información consignada en el registro. El Departamento velará porque los municipios y distritos actualicen el registro durante los primeros tres (3) meses de cada año (...)”.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, para estos efectos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha dispuesto el instrumento o herramienta tecnológica para la Gestión de la Información del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, denominada “*El Campo Innova*”, dentro de la cual se utilizan mecanismos como el auto-registro a través de la web o aplicación móvil, solicitando el registro a las secretarías de agricultura municipales o quien haga sus veces para la recolección de la información.

⁸ Anexo 4. Se adjunta:

1. Oficio con rad Interno No. 20223300024312, por medio del cual se aplaza la convocatoria de consulta previa para el proyecto de Distrito de riego de mediana escala de Tesalia – Paicol.
2. Oficio con rad interno No. 20233300026092, a través del cual se reitera solicitudes referida en el numeral inmediatamente anterior.
3. Ayuda Memorial de reunión del 23 de febrero de 2024

En ese sentido, frente a los avances, dificultades y aprovechamiento del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (RUEA) por la ADR, es preciso indicar que, a través de la captura de información socioeconómica, productiva y ambiental, contenida en dicho registro, se ha posibilitado la focalización precisa de la oferta en la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, identificando las necesidades específicas de cada usuario y priorizando la atención a grupos vulnerables; estos datos son fundamentales para la ADR en la definición de estrategias de selección de EPSEA por parte de la ADR en el marco de sus competencias.

Esta información facilita el diseño de proyectos de extensión pertinentes, con estrategias diferenciadas dependiendo los territorios, población y actividad productiva que desarrolle. A su vez, el RUEA ha permitido contar con información de gran importancia para la elaboración de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), ya que permite conocer las características de los productores, sus necesidades y algunos elementos de gran importancia para la priorización de acciones en el cuatrienio de vigencia de dicho instrumento.

Sin embargo, es de anotar que el RUEA presenta algunas dificultades, relacionadas con las implicaciones de una actualización constante del registro, en razón a que por parte de los entes territoriales se requiere de recursos humanos y financieros y que no siempre están disponibles; sumado a esto, la baja participación de algunos usuarios, en muchas ocasiones, se debe a la falta de conocimiento del RUEA, la desconfianza en el suministro de información sensible, las barreras culturales y el reducido acceso a tecnologías que les permita realizar una inscripción exitosa al registro.

Por tanto, y a pesar de este tipo de dificultades, la ADR ha logrado avances importantes en el aprovechamiento del RUEA, en cuanto a que la información del registro ha permitido fortalecer la oferta de servicios, priorizar las inversiones, realizar un seguimiento del impacto y mejorar la calidad de los servicios.

Finalmente, resulta preciso indicar que, en el marco de estos procesos, la ADR ha firmado Acuerdos con otras entidades con la finalidad de utilizar la información del RUEA como herramienta de articulación interinstitucional, lo cual ha permitido ofrecer una atención integral a los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria.

15. La prestación del servicio de extensión agropecuaria es insuficiente para la demanda que tiene el servicio y está siendo principalmente financiado con recursos nación. ¿Qué estrategia tiene el sector para lograr que las entidades territoriales tengan una mayor participación en la prestación tal como lo establece la Ley SNIA?

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1876 de 2017, se establece la creación del *Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria (FNEA)*, “(...) como un fondo especial que operará como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por subcuentas departamentales y/o subsectoriales, adscrito y bajo la administración de la Agencia de Desarrollo Rural (...)”. Adicionalmente, se establece que el FNEA se fundeará con los recursos de que trata el artículo 14 de mencionada ley y que tendrá como objeto la financiación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria ejecutado a través de los PDEA.

En ese sentido, se expide el Decreto 1319 de 2020 *"Por medio del cual se adiciona el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria - FNEA"*. Dentro de esta norma, se contempla que *"(...) las actividades por financiar serán las establecidas en el Manual de Operación del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria - FNEA expedido por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural (...)"*

Conforme a lo anterior, dentro del manual de operación formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se establecerán los procedimientos de administración de los recursos, los criterios para pagos o giros, el manejo de los rendimientos financieros, actividades a financiar y los demás asuntos que tengan como finalidad el funcionamiento, desarrollo y ejecución del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria - FNEA, de conformidad a lo previsto en Ley 1876 de 2017, los decretos que la reglamenten y demás normativa que le sea aplicable.

No obstante, resulta preciso manifestar que, el Comité Técnico en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá sugerir el manual de operación dispuesto en el Decreto 1319 de 2020, para que una vez sugerido se efectúe el trámite de aprobación por parte del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, como órgano máximo.

En ese sentido cabe señalar que una vez sea aprobado el Manual de Operación del fondo, la ADR se deberá atener a dichos esquemas para la ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación de proyectos para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria conforme a los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

Ahora bien, acabe anotar que ante este escenario la Agencia de Desarrollo Rural, en concordancia con la destinación de recursos presupuestales asignados al proyecto de inversión ha establecido diferentes estrategias para la Selección y Contratación de EPSEA (conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 1876 de 2017), estos procesos han permitido la puesta en marcha e implementación de acciones sobre municipios, líneas y usuarios que han sido sujeto de la prestación de este servicio público.

En ese orden de ideas, y en aras de precisar lo manifestado por el peticionario en donde indica que la prestación del servicio de extensión agropecuaria es insuficiente para la demanda que tiene el servicio, se hace necesario mencionar que frente a la creciente demanda desde la Agencia de desarrollo Rural se han desarrollado estrategias que fomentan una mayor participación de las entidades territoriales, tal como lo establece la Ley 1876 de 2017, y a su vez se tiene como objetivo difundir nuevas tecnologías y educar a los productores mediante herramientas que mejoren su rendimiento en términos agropecuarios, optimizando así sus prácticas de producción y convirtiéndolas en procesos más eficientes, presentando al extensionista como un promotor y gestor del desarrollo rural, facilitando la realización de procesos en este ámbito, con la finalidad de generar impacto de calidad y de esta manera perfeccionar los modelos productivos existentes en el país, a fin de trascender la concepción del individuo como sujeto y objeto del desarrollo, es decir, buscar de llegar al productor no solo mediante la transferencia de conocimientos, sino también brindando un acompañamiento integral con la meta compartida de mejorar su productividad y, por ende, su calidad de vida y al aumento en la seguridad alimentaria para la sociedad en general.

Asimismo, resulta importante señalar que en vigencias anteriores, la Agencia de Desarrollo Rural ha extendido invitaciones a los departamentos y municipios para participar en diversas estrategias destinadas a mejorar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria; específicamente, durante el año 2021, se estableció un programa de cofinanciación para este servicio. En el cual, por medio de este programa, la ADR ofreció a las entidades territoriales varias opciones para acceder a la cofinanciación de la prestación del servicio, en donde la premisa básica consistía en que por cada unidad monetaria que los entes territoriales (alcaldías y departamentos) destinaban, la Agencia aportaba una cantidad igual, con el propósito de duplicar los recursos disponibles para la prestación del servicio y, por ende, garantizar que se atendiera el doble de usuarios. Es de anotar que esta estrategia se implementó en ese entonces, por medio de la suscripción de convenios interadministrativos.

Por otra parte, en el marco de lo contenido en el parágrafo 5° del artículo 29 de la mencionada Ley, señala que: “(...) *la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio (...)*”, la ADR en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, han construido los lineamientos para la formulación de los PDEA, en el cual se contempla un componente metodológico relacionado con la planificación financiera.

Dentro de este contexto, se ha instado a los entes territoriales para que, en el marco de la formulación de los PDEA incluyan a todos los actores relevantes en el diseño de un

componente financiero y que se identifiquen los recursos financieros disponibles en el departamento, con la finalidad de permitir y lograr el desarrollo de un ejercicio de planificación más acertado, y que asegure los recursos disponibles para una mayor sostenibilidad y a su vez al contemplar estos recursos se permite ampliar cobertura de atención de usuarios, a través de la implementación de acciones con otros actores del SNIA.

Finalmente, desde la ADR se ha enfatizado a los entes territoriales la necesidad del cumplimiento de las disposiciones del artículo 39 de la Ley 1876 de 2017, donde se menciona que“(…) los departamentos y los municipios, de conformidad con las apropiaciones presupuestales disponibles, fortalecerán las habilidades y capacidades de las UMATA a través de la Actualización tecnológica, el conocimiento de la estructura y oferta institucional del sector agropecuario, y la promoción del acceso a esta por parte de los productores (…)”.

16. Por favor discrimine información anonimizada sobre usuarios del servicio de extensión agropecuaria, nivel de clasificación y líneas productivas atendidas

Con respecto a esta solicitud se adjunta la base de datos que contiene la información solicitada, abarcando desde el año 2019 hasta el año 2023.⁹

Es de anotar que los datos están organizados por vigencia, departamento y municipio, siguiendo las líneas productivas establecidas en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, y adicionalmente se incluye la información sobre la etnia de los beneficiarios, en caso de pertenecer o estar registrada.

Se precisa que, para cada entrada se registran el número total de usuarios atendidos, desglosados por género en términos de mujeres, hombres y personas no binarias.

17. Sírvase remitir la hoja de ruta para la implementación de los subsistemas de reforma agraria 4, 5 y 6 establecidos en el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 y que están bajo su responsabilidad.

Sea necesario revisar el Art 52 de la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, propiamente los numerales que indica:

“(…)”

⁹ Anexo 5. Base de datos de usuarios de extensión agropecuaria

4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras, coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.
5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así las cosas, tenemos que lo solicitado se encuentra por fuera de nuestra competencia y en consecuencia, será remitida al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, respectivamente para que procedan a brindar respuesta a lo solicitado.

18. Sírvase indicar las metas de intervención en tierras de reforma agraria en el marco del programa especial de dotación de tierras para la producción de alimentos.

Al respecto, si bien en los términos del Art 2.14.6.9.11. - *integralidad del programa especial de dotación tierras*¹⁰, la Agencia de Desarrollo Rural deberá con la Agencia Nacional de Tierras diseñar un plan para la adquisición y adjudicación de tierras, destinadas a mejorar su explotación, organización y mejoramiento de servicios e infraestructura, entre otros, es la Agencia Nacional de Tierras la competente para brindarle la información sobre las metas en el marco del programa de dotación de tierras, por lo cual se trasladará para los fines pertinentes.

19. Sírvase indicar la estructura de los núcleos de reforma agraria y en consecuencia, sírvase remitir todos los documentos de soporte que indiquen el plan para establecer los núcleos, su territorialización y el estudio de impacto de esta medida

20. Sírvase indicar ¿cuáles son las cadenas priorizadas por la entidad?

¹⁰ **Decreto 1623 de 2023, Artículo 2.14.6.9.11. - Integralidad del programa especial de dotación tierras-**. En los núcleos territoriales priorizados de que trata el artículo 2.14.6.9.2, la ADR y la ANT en el marco de sus competencias legales y reglamentarias diseñarán un plan para la adquisición y adjudicación de tierras para los fines del programa y las demás actividades destinadas a coadyuvar o mejorar su explotación, organizar las comunidades rurales, ofrecerles servicios sociales básicos e infraestructura física, crédito, diversificación de cultivos, adecuación de tierras, seguridad social, soberanía alimentaria, extensión agropecuaria, transferencia de tecnología, comercialización, gestión empresarial y capacitación laboral, asistencia técnica y tecnológica, para lo cual podrán convocar a otras entidades e instancias competentes.

- 21. Sírvase indicar, desde la llegada del Gobierno de Gustavo Petro, ¿Cuántas Hectáreas han sido sembradas en el marco de la reforma agraria?**
- 24. Sírvase indicar ¿cuál ha sido la organización de los comités de reforma agraria?**

De igual manera y en atención a lo solicitado en las anteriores preguntas, las mismas serán remitidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como cabeza del sector agricultura, para que desde su competencia puedan brindar atención a sus solicitudes, en el entendido que esta Agencia no es competente para emitir pronunciamiento.

22. Sírvase remitir a este despacho todos los mecanismos de transformación y comercialización.

Desde la Dirección de comercialización de la Agencia, se brinda la Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización de la ADR, promueve servicios y estrategias para generar capacidad instalada en los municipios orientadas a resolver las brechas en la comercialización que enfrentan a diario las organizaciones de productores agropecuarios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC y la incorporación de actores del orden Nacional y territorial.

En esa línea de acción se reactivan y fortalecerán como materialización de los circuitos cortos de comercialización “mercados, compras públicas locales, agro ferias, ruedas de negocios en el nivel municipal” las cuales son iniciativas agroalimentarias encaminados a lograr precios justos en la comercialización de alimentos, promoviendo dinámicas agroecológicas de participación social y de desarrollo territorial, enfocados en dinamizar los niveles organizacionales y de asociatividad de la población rural, siendo esté el punto de partida para alcanzar como política pública la consolidación y sostenibilidad de los mismos.

La intervención de la ADR, en los territorios logra un mejoramiento en la rentabilidad de sus actividades productivas como parte de un enfoque de desarrollo sostenible que contribuya a su bienestar, construyendo así un campo más competitivo y con mejor calidad de vida.

La comercialización consiste en la implementación de un modelo de atención basado en el acompañamiento, fortalecimiento y encadenamiento comercial a las asociaciones y organizaciones de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) legalmente constituidas, buscando fortalecer las capacidades de estas, así como, llegar a un acuerdo justo y duradero que beneficie a la oferta y a la demanda. Lo anterior a través de:

- Caracterización y valoración de capacidades comerciales, este es el punto de partida de acceso a la ruta de servicios, realizando el diagnóstico de la organización y definiendo su estado (iniciación, crecimiento o consolidación).
- Circuitos cortos de comercialización, dentro de los cuales se incluyen mercados campesinos, Agroferias, compras públicas locales “Ley 2046 de 2020”.
- Encadenamientos comerciales de carácter público y privado.
- Fortalecimiento de capacidades comerciales de las organizaciones de las ACFC a través de procesos formativos con enfoque comercial y de negocios, como en el uso y apropiación de herramientas comerciales.
- Servicios complementarios como: certificación de productos en BPA, registros sanitarios ante el INVIMA, fortalecimiento de procesos de generación de valor agregado en origen, códigos de barra, diseños de marca e imagen, asesoría comercial especializada, entre otros.

La ciudadanía puede comunicarse a través de correspondencia@adr.gov.co o direcciondecomercializacion@adr.gov.co para dar a conocer su producto y desde la ADR facilitar su comercialización. Asimismo, se puede acceder a través las Unidades Técnicas Territoriales, nivel central, o bien solicitudes de entidades públicas y privadas del orden territorial, regional o nacional.

Razón por la cual correremos traslado de su petición a Presidencia, Ministerio de Ciencia Y tecno.

23. Sírvase indicar las zonas en las que han implementado sistemas de riego y drenaje.

Respecto a este ítem, se manifiesta que según la base de datos que ha sido compilada con la colaboración del Ministerio de Agricultura, en la que se indica: departamento, municipio, nombre del distrito, nombre de la asociación, escala según hectáreas, si está en operación o no, área beneficiada, familias beneficiadas, y titular de la propiedad¹¹, documento que se adjunta a la presente.

¹¹ Anexo 6. Base de datos de los usuarios del servicio de extensión agropecuaria.

En los anteriores términos, la Agencia de Desarrollo Rural se permite dar por atendida su solicitud. No sin antes, recordar que esta Agencia está a su disposición para cualquier solicitud e información relacionada con el objeto y oferta institucional de nuestra competencia.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Presidente
Agencia de Desarrollo Rural

Anexos: 4 documentos en formato Excel y 2 carpetas.

Copia: N/A

Elaboró: Alix Acuña Borrero - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva Proyectos -ADR-
Sergio Chavarro - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva Proyectos -ADR-
Laura Riaño – Contratista Secretaria general

Revisó Luis Carlos Jojoa Rojas- Abogado contratista Oficina Jurídica – ADR
Lorena Gavilanes – Abogada contratista Oficina Jurídica - ADR

Aprobó: Mario Alexander Moreno - Vicepresidencia de Integración Productiva
Ana Catalina Sarmiento Zárate; jefe Oficina Jurídica -ADR
Irma Sofia Quijano- Secretaria General - ADR
Diana Paola Salamanca Mesa, Asesora Presidencia – ADR